

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, ocho de julio de dos mil veintiuno.
Rdo. 2019-00474
Int. 885.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, elevada por la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la EDEQ S.A. E.S.P., en contra de las señoras BLANCA NELLY CASILINAS y ZONIA MOLINA MARTINEZ, se insta al memorialista a fin de que atienda el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 6 de julio de 2020, habida cuenta que en el memorial poder allegado con la solicitud de terminación, nuevamente se le confiere solamente para adelantar el proceso en contra de la señora BLANCA NELLY CASILINAS, y el mandamiento de pago se encuentra también dirigido en contra de la señora ZONIA MOLINA MARTINEZ.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e587443a2e934e1d0492fb64d7f34711cee99404935d47a4fec
a81b7bf518d3**

Documento generado en 08/07/2021 01:34:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**